

Bogotá D.C., mayo 31 de 2019

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **ENERGY GAS S.A.S ESP**

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 y en el literal d) del numeral 74.1, ambos de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Mediante las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para el reporte la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

La empresa **ENERGY GAS S.A.S ESP**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2019-001598 y E-2019-005473 del 7 de febrero y 16 de mayo de 2019, respectivamente, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018, solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por Municipio de Samaná y los corregimientos de Berlín, Florencia y San Diego, departamento de Caldas:

Cuadro 1

| CODIGO DANE | MUNICIPIO/ CENTRO POBLADO | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|-------------|---------------------------|-----------|--------------|
| 17662000 | Samaná | Samaná | Caldas |



| CODIGO DANE | MUNICIPIO/ CENTRO POBLADO | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|-------------|---------------------------|-----------|--------------|
| 17662001 | Berlín | Samaná | Caldas |
| 17662003 | Florencia | Samaná | Caldas |
| 17662007 | San Diego | Samaná | Caldas |

A través del aplicativo APLIGAS, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa **ENERGY GAS S.A.S ESP** confirmó su solicitud mediante el número de solicitud Apligas 1430.

Mediante comunicación con radicado CREG S-2019-002273 del 6 de mayo de 2019, esta Comisión solicitó a la empresa **ENERGY GAS S.A.S ESP** completar la solicitud tarifaria remitiendo i) reporte físico de la información entregada a través del aplicativo Apligas y ii) planos de todos los Sistemas de Distribución que conforman la solicitud tarifaria.

La Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- envió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado solicitado, conforme a lo establecido en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013, mediante comunicación con radicado CREG E-2019-002821 del 1 de marzo de 2019.

Una vez verificada la completud de la información de la solicitud presentada por la empresa **ENERGY GAS S.A.S ESP** conforme lo exigido en la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018, esta Comisión encuentra procedente adelantar el estudio tarifario presentado por la empresa **ENERGY GAS S.A.S ESP** para definir los cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los por Municipio de Samaná y los corregimientos de Berlín, Florencia y San Diego, departamento de Caldas mencionados en el Cuadro 1.

Según lo anterior, la CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar la respectiva actuación administrativa, con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería presentada por la empresa **ENERGY GAS S.A.S ESP**, de acuerdo con la metodología contenida en las resoluciones CREG



202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018, para el mercado relevante conformado por el siguiente Municipio de Samaná y los corregimientos de Berlín, Florencia y San Diego, departamento de Caldas:

| CODIGO DANE | MUNICIPIO/ CENTRO POBLADO | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|-------------|---------------------------|-----------|--------------|
| 17662000 | Samaná | Samaná | Caldas |
| 17662001 | Berlín | Samaná | Caldas |
| 17662003 | Florencia | Samaná | Caldas |
| 17662007 | San Diego | Samaná | Caldas |

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que se anexa al presente Auto para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la formación del respectivo expediente.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa **ENERGY GAS S.A.S ESP** el contenido del presente Auto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director Ejecutivo

